



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Prórroga de Contrato de Servicio de Arriendo de Dispensadores de Agua Purificada entre el GOBIERNO REGIONAL y **SODATALCA TEMUCO E.I.R.L.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 010 /

TEMUCO, 04 ENE. 2016

VISTOS:

1. Ley 20.882, del año 2015, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016;
2. La Ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El D.S. 250, de fecha 09.03.2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
4. Las Resolución Exenta N° 001, de fecha 04.01.2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueban la distribución del presupuesto del Programa 01 de Gastos de Funcionamiento año 2016 y sus modificaciones posteriores;
5. La Resolución Exenta N° 3223, de fecha 12.12.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que Aprobó Bases Administrativas y Bases Técnicas y llamó a licitación pública para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRIENDO DE DISPENSADORES DE AGUA PURIFICADA"**;
6. La Resolución Exenta N° 3719, de fecha 24.12.2013, el Gobierno Regional de La Araucanía, que adjudicó la licitación pública N° 722-26-L113;
7. La Resolución Exenta N° 3808 de fecha 31.12.2013 que aprueba el Contrato de Prestación Servicio de fecha 31.12.2013, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y SODATALCA TEMUCO E.I.R.L.**;
8. La Resolución Exenta N° 015 de fecha 02.01.2015, que aprueba Prórroga y Modificación de Contrato de arriendo de dispensadores de Agua Purificada, de fecha 02.01.2015, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y SODATALCA TEMUCO E.I.R.L.**;
9. El Memorandum N° 4543 de fecha 30.12.2015, del Jefe de la División de Administración y Finanzas, que solicita la prórroga y modificación de, entre otros, el contrato de arriendo de dispensadores de agua purificada.

10. La Prórroga de Contrato de Arriendo de dispensadores de Agua Purificada, de fecha ...0...4...ENE...2016..., celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA y SODATALCA TEMUCO E.I.R.L.**;
11. El Decreto Supremo N° 1130 de fecha 25 de agosto de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de la Araucanía;
12. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
13. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 5°, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativa y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRIENDO DE DISPENSADORES DE AGUA PURIFICADA”**;
2. Que, el Gobierno Regional aceptó de oferta y adjudicó la licitación al proveedor, **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS E.I.R.L.**
3. Que, en mérito de lo anterior, este Gobierno Regional celebró con dicha empresa, el contrato de Prestación de Servicios de arrendamiento de Dispensadores de Agua Purificada, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3808 de fecha 31.1.2.2013. Posteriormente celebraron una prórroga y modificada del contrato el cual fue aprobado mediante la Resolución Exentas N° 015 de fecha 02.01.2015, con lo que se amplió su vigencia al día 31.12.2015 y se agregó la cantidad de 02 dispensadores adicionales, por lo que existe un total contratado de 07 dispensadores
4. Que, el artículo 15 de las Bases de la Licitación, establece que la vigencia o duración del contrato será a partir del 02 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, el cual podrá ser renovador por periodos iguales u sucesivos de un año, por medio de una resolución respectiva
5. Que, mediante Memo N° 4543 citado en el VISTOS N° 9, el jefe de la División de Administración y Finanzas, ha solicitado al Departamento Jurídico, se formalicé prórroga, entre otros, del contrato de arrendamiento en los términos con la finalidad de renovarlo por el año 2016

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la **PRORROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE DISPENSADORES DE AGUA PURIFICADA**, de fecha0...4...ENE...2016..., suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS E.I.R.L.**, también conocida como **SODATALCA TEMUCO E.I.R.L.**, RUT N° 76.232.153-K, representada por don **CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS**, por un valor total de **\$1.961.415** (Un millón novecientos sesenta y un mil cuatrocientos quince pesos), IVA



incluido, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses; y cuyo texto se transcribe a continuación:

**“PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO
DE ARRIENDO DE DISPENSADORES DE AGUA PURIFICADA**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO
CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS E.I.R.L.**

En la ciudad Temuco a 04 ENE 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES ALFONSO JOUANNET VALDERRAMA**, cédula nacional de identidad N° 10.784.325-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco en adelante **“el Gobierno Regional”** o **“el Mandante”**; y **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS E.I.R.L.**, también conocida como **SODATALCA TEMUCO E.I.R.L.**, RUT N° 76.232.153-K, representada por don **CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS**, cédula nacional de identidad N° **15.772.800-8**, ambos con domicilio en calle Cacique Melivilo N° 01530, de la comuna Temuco, en adelante indistintamente **“el Proveedor”**; han convenido la siguiente prórroga y modificación de contrato:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Que, por Resolución Exenta N° 3223, de fecha 12.12.2013, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRIENDO DE DISPENSADORES DE AGUA PURIFICADA”**;
2. Que, el Gobierno Regional aceptó la oferta y adjudicó la licitación al proveedor, **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS E.I.R.L.-**
3. Que, en mérito de lo anterior, este Gobierno Regional celebró con el adjudicatario, el Contrato de Prestación de Servicios de Arrendamiento de Dispensadores de Agua Purificada de fecha 31.12.2013, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3808 de fecha 31.12.2013. Posteriormente celebraron una prórroga y modificación del Contrato el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015 de fecha 02.01.2015, con lo que se amplió su vigencia al día 31.12.2015 y se agregó la cantidad de 02 dispensadores adicionales, por lo que existe un total contratado de 07 dispensadores.
4. Que, el artículo 15 de las Bases de la Licitación, establece que la vigencia o duración del contrato **podrá ser renovado** por periodos iguales y sucesivos de un año, por medio de una resolución respectiva.
5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes contratantes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato renovándolo para el periodo 2016, conforme se expone en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS E.I.R.L.**, acuerdan renovar la vigencia del contrato por un periodo de un año, a contar del **04 de enero al 31 de diciembre del año 2016**.

Asimismo, las partes acuerdan mantener la cantidad de 07 dispensadores. De esta forma, el servicio de arriendo de dispensadores, incluye el abastecimiento mensual de **56 botellones de 20 litros para 7 dispensadores de agua purificada**, para las dependencias del Gobierno Regional de La Araucanía, de acuerdo a las descripciones y características de los servicios y equipos contratados conforme al contrato de arrendamiento citado en el número 3 de la cláusula precedente y sus modificaciones.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

Deberá realizar la reposición de botellones de agua, durante el día, una vez realizada la solicitud, es decir, entre las 08:30 a las 16:30 hrs.-

Si la solicitud se realiza después de las 16:30 hrs. y el oferente no puede entregarla dentro del día, la reposición del botellón de agua podrá ser realizada, por el oferente, al día siguiente, a más tardar a las 10:30 hrs.

El proveedor se obliga a la mantención de los equipos: los dispensadores de agua, sin costo adicional para el arrendatario.

En el evento que existiese una falla mayor en los equipos, el oferente deberá dejar un equipo de reposición.

CUARTO. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total de contrato de arriendo para el presente año 2016, conforme a la renovación de contrato acordada, asciende a la suma total de **\$1.961.415.- (Un millón novecientos sesenta y un mil cuatrocientos quince pesos)**, IVA incluido, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, pagaderos en 11 cuotas de \$ 163.451 y una última cuota de \$ 163.454.-

QUINTO. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La ejecución y cumplimiento del contrato será obligación del **Supervisor del Contrato**, manteniéndose en tal función a don **Jorge Marileo Jara**, funcionario de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía, según se establece en el Resuelvo 3º de la Resolución Exenta N° 3223/2013, del Gobierno Regional de La Araucanía

SEXTO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el proveedor entrega en este acto de Vale Vista N° 17501322 del Banco BCI, tomada personalmente por el proveedor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de **\$ 196.142.- (Ciento noventa y seis mil ciento cuarenta y dos pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato renovado.-

SÉPTIMO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

En cumplimiento del artículo 17 número 2 de las Bases Administrativas, se deja especialmente establecido que el gasto derivado de esta adquisición será imputado al Programa 01 Gastos de Funcionamiento para el año 2015 del Gobierno Regional de La Araucanía, Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 005 "Arriendos de Maquinas y Equipos".

OCTAVO. COMPLEMENTACION:

Las partes contratantes, convienen que en todo lo demás, sigue plenamente vigente el contrato de fecha 31.12.2013 citado en el número 3 de la cláusula PRIMERA de esta convención.

NOVENO. PERSONERÍA:

La personería de don **ANDRES ALFONSO JOUANNET VALDERRAMA**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 1130 de fecha 25.08.2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS**, para actuar en representación de **SODATALCA TEMUCO E.I.R.L.**, consta en escritura pública de fecha 25.07.2012, extendida ante el Notario Público de Temuco, don Juan Antonio Loyola Opazo. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

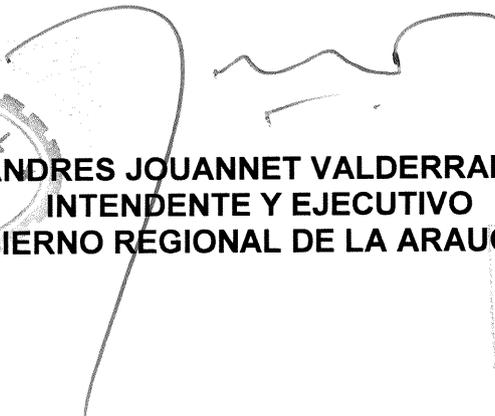
En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS REPRESENTANTE SODATALCA TEMUCO E.I.R.L.; ANDRES ALFONSO JOUANNET VALDERRAMA INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA.”**

2° ACÉPTASE la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgado por la empresa, consistente en Vale Vista N° 17501322 – Banco BCI, por la suma de \$ **196.142.- (Ciento noventa y seis mil ciento cuarenta y dos pesos)**; y **GUARDESE** en custodia en la Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado del proceso.

3° IMPÚTESE el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición del presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, en el Subtítulo 22, Ítem 09, Asignaciones 005, con cargo a la Resolución indicada en el VISTOS 4° y sus modificaciones posteriores; y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo a lo indicado en el RESUELVO 1° anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de “Gobierno Transparente” del Gobierno Regional de la Araucanía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD Y COMUNÍQUESE.


ANDRES JOUANNET VALDERRAMA
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA



AJV/RTA/LRR/DJG

Distribución:

- SODATALCA
- Proceso de Funcionamiento
- Proceso Inversiones
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.



**PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO
DE ARRIENDO DE DISPENSADORES DE AGUA PURIFICADA**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO
CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS E.I.R.L.**

En la ciudad Temuco a **04 ENE 2016**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES ALFONSO JOUANNET VALDERRAMA**, cédula nacional de identidad N° 10.784.325-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco en adelante “**el Gobierno Regional**” o “**el Mandante**”; y **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS E.I.R.L.**, también conocida como **SODATALCA TEMUCO E.I.R.L.**, RUT N° 76.232.153-K, representada por don **CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS**, cédula nacional de identidad N° **15.772.800-8**, ambos con domicilio en calle Cacique Melivilo N° 01530, de la comuna Temuco, en adelante indistintamente “**el Proveedor**”; han convenido la siguiente prórroga y modificación de contrato:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Que, por Resolución Exenta N° 3223, de fecha 12.12.2013, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRIENDO DE DISPENSADORES DE AGUA PURIFICADA**”;
2. Que, el Gobierno Regional aceptó la oferta y adjudicó la licitación al proveedor, **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS E.I.R.L.-**
3. Que, en mérito de lo anterior, este Gobierno Regional celebró con el adjudicatario, el Contrato de Prestación de Servicios de Arrendamiento de Dispensadores de Agua Purificada de fecha 31.12.2013, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3808 de fecha 31.12.2013. Posteriormente celebraron una prórroga y modificación del Contrato el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015 de fecha 02.01.2015, con lo que se amplió su vigencia al día 31.12.2015 y se agregó la cantidad de 02 dispensadores adicionales, por lo que existe un total contratado de 07 dispensadores.
4. Que, el artículo 15 de las Bases de la Licitación, establece que la vigencia o duración del contrato **podrá ser renovado** por periodos iguales y sucesivos de un año, por medio de una resolución respectiva.

5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes contratantes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato renovándolo para el periodo 2016, conforme se expone en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS E.I.R.L.**, acuerdan renovar la vigencia del contrato por un periodo de un año, a contar del **04 de enero al 31 de diciembre del año 2016**.

Asimismo, las partes acuerdan mantener la cantidad de 07 dispensadores. De esta forma, el servicio de arriendo de dispensadores, incluye el abastecimiento mensual de **56 botellones de 20 litros para 7 dispensadores de agua purificada**, para las dependencias del Gobierno Regional de La Araucanía, de acuerdo a las descripciones y características de los servicios y equipos contratados conforme al contrato de arrendamiento citado en el número 3 de la cláusula precedente y sus modificaciones.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

Deberá realizar la reposición de botellones de agua, durante el día, una vez realizada la solicitud, es decir, entre las 08:30 a las 16:30 hrs.-

Si la solicitud se realiza después de las 16:30 hrs. y el oferente no puede entregarla dentro del día, la reposición del botellón de agua podrá ser realizada, por el oferente, al día siguiente, a más tardar a las 10:30 hrs.

El proveedor se obliga a la mantención de los equipos: los dispensadores de agua, sin costo adicional para el arrendatario.

En el evento que existiese una falla mayor en los equipos, el oferente deberá dejar un equipo de reposición.

CUARTO. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total de contrato de arriendo para el presente año 2016, conforme a la renovación de contrato acordada, asciende a la suma total de **\$1.961.415.- (Un millón novecientos sesenta y un mil cuatrocientos quince pesos)**, IVA incluido, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, pagaderos en 11 cuotas de \$ 163.451 y una última cuota de \$ 163.454.-

QUINTO. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La ejecución y cumplimiento del contrato será obligación del **Supervisor del Contrato**, manteniéndose en tal función a don **Jorge Marileo Jara**, funcionario de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía, según se establece en el Resuelvo 3º de la Resolución Exenta N° 3223/2013, del Gobierno Regional de La Araucanía

SEXTO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el proveedor entrega en este acto de Vale Vista

Nº 17501322 del Banco BCI, tomada personalmente por el proveedor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de \$ **196.142.- (Ciento noventa y seis mil ciento cuarenta y dos pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato renovado.-

SÉPTIMO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

En cumplimiento del artículo 17 número 2 de las Bases Administrativas, se deja especialmente establecido que el gasto derivado de esta adquisición será imputado al Programa 01 Gastos de Funcionamiento para el año 2015 del Gobierno Regional de La Araucanía, Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 005 "Arriendos de Maquinas y Equipos".

OCTAVO. COMPLEMENTACION:

Las partes contratantes, convienen que en todo lo demás, sigue plenamente vigente el contrato de fecha 31.12.2013 citado en el número 3 de la cláusula PRIMERA de esta convención.

NOVENO. PERSONERÍA:

La personería de don **ANDRES ALFONSO JOUANNET VALDERRAMA**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo Nº 1130 de fecha 25.08.2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS**, para actuar en representación de **SODATALCA TEMUCO E.I.R.L.**, consta en escritura pública de fecha 25.07.2012, extendida ante el Notario Público de Temuco, don Juan Antonio Loyola Opazo. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

**CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS
REPRESENTANTE
SODATALCA TEMUCO E.I.R.L.**



**ANDRES ALFONSO JOUANNET VALDERRAMA
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

AJV/LRR/DJG

